



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de abril de 2024
TR. N.º 0244-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 16 de abril de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0244-2024-R-UNALM. - La Molina, 16 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0733-2011-R-UNALM, de fecha 27 de setiembre de 2011, se aprobó la Primera Ampliación de Plazo de doscientos veintidós (222) días calendario para la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Biblioteca Agrícola Nacional (BAN)”; Que, mediante Comunicación N.º 0960-2024/DIGA, de fecha 12 de abril de 2024, el director general de administración, solicita la rectificación de la Resolución N.º 0733-2011-R-UNALM, ya que las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, se ejecutan bajo los lineamientos de la Resolución de Contraloría N.º195-88-CG, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, y los alcances de dicha resolución no indican los términos de ampliaciones de plazo ni adicionales, los cuales se usan en las obras ejecutadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225; Que, de acuerdo al artículo 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Rectificar la Resolución N.º 0733-2011-R-UNALM, en los extremos donde se indica el error material, quedando redactado de la siguiente manera:

Párrafo 1

DICE:

VISTOS: La Comunicación N° 2547-2011-VR.ADM. recibida el 26 de setiembre del 2011, el Vicerrector Administrativo solicita la emisión de la resolución de aprobación de la **Ampliación de Plazo** de ejecución de 222 días calendario de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Biblioteca Agrícola Nacional - UNALM”.

DEBE DECIR:

VISTO: La Comunicación N.º 2547-2011-VR.ADM. recibida el 26 de setiembre de 2011, el Vicerrector Administrativo solicita la emisión de la resolución de aprobación de la **Modificatoria de Plazo N.º 01** de ejecución de 222 días calendario de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Biblioteca Agrícola Nacional - UNALM”.



La Molina, 16 de abril de 2024
TR. N.º 0244-2024-R-UNALM

-2-

Párrafo 2

DICE:

La Comunicación N° Of.Adm.Planif./0873/2011 del 21 de setiembre del 2011, el Jefe de la Oficina Administrativa de Planificación remite el proyecto de resolución de la **Primera Ampliación de Plazo** por 222 días calendario de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Biblioteca Agrícola Nacional - UNALM”;

DEBE DECIR:

La Comunicación N.º Of.Adm.Planif./0873/2011, de fecha 21 de setiembre de 2011, el Jefe de la Oficina Administrativa de Planificación remite el proyecto de resolución de la **Modificatoria de Plazo N.º 01** por 222 días calendario de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Biblioteca Agrícola Nacional - UNALM”;

Párrafo 9

DICE:

Que, en el Asiento N° 569 de fecha 06 de setiembre del 2011 del Cuaderno de Obra, el Ingeniero Residente solicita una **ampliación de plazo** de doscientos veintidós (222) días calendario por las siguientes causales (Anexo1);

DEBE DECIR:

Que, en el asiento N.º 569 de fecha 6 de setiembre de 2011 del Cuaderno de Obra, el Ingeniero Residente solicita una **Modificatoria de plazo N.º 01** de doscientos veintidós (222) días calendario por las siguientes causales (Anexo1);

Párrafo 11

DICE:

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la **ampliación del plazo** pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DEBE DECIR:

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la **modificatoria de plazo** pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el artículo 200° del Decreto Supremo 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de abril de 2024
TR. N.º 0244-2024-R-UNALM

-3-

Extremo Resolutivo

DICE:

SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Primera Ampliación de Plazo de doscientos veintidós (222) días calendario para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Biblioteca Agrícola Nacional (BAN)."

DEBE DECIR:

SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Primera **Modificatoria de plazo N.º 1** de doscientos veintidós (222) días calendario para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Biblioteca Agrícola Nacional (BAN)."

ARTÍCULO 2.- Ratificar todos los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación. Regístrese, comuníquese y archívese. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,UPP,UEI,DIGA